[illegible] Almoneda, a la palancada, [illegible] Donativo, arexte de Gomez, [illegible] de Balltena de Bacallao =

En el Combento de la Yglesia parrochial de Sr. San Pedro de la Villa de Zerzaga, a diez y siete dias del Mes de [illegible] de mill y seis cientos y nueve de años, [illegible] Lorenzo [illegible] acavadas las [illegible] Visperas [illegible] ajuntaron [illegible] para efecto de proceder [illegible] por la Maior [illegible] de la [illegible] parrochial [illegible] ...

[illegible]

por gen. Joachin de [illegible], Antonio
de España, Juan Bapta de Aleguia
Lorenzo Laur. de Larrinmaduen, Pedro
Martin de Santiago Ruiz, Cristobal Martin
de Echarri, Ruiz de Uribarri, Martin de
Urmaneta Diputados, y Gaspar de las
Juntas [illegible] de esta villa, su Jurisdicion,
que solo falta un Diputado, y Juaneme
del Sr. de el ayuntamto. fueron en la quarta
ta Almoneda en Remate, a cant-
de la Encomienda, el arbitrio del Pregonero
de los dos reales de la alcavala, el del donatibo
Provincial, la de Cora de vino, el de aguardiente
del acepte de Comer, el de la Tabierna, y de las cartas,
las con las condiciones que van insertas en las
pujas Almonedas que se declara se remataron
que se hicieron las posturas de esta villa
Antonio de Jauregui vezino de ella y cuatro

Soltura

de precio de la alcavala, tres mill del donatibo, cient
reales, y por cada cora de
quatrocientos reales, con las condiciones expresadas
de los remates, Alcaldes Regidores, y despues
Mayores Alcaldes de la Jurisdicion de la dicha
que [illegible] [illegible] echaron [illegible]
dos [illegible] [illegible] [illegible] de los [illegible]
reales [illegible] Pedro [illegible] la alcavala
tres mill seis reales
[illegible] precio = [illegible] Jauregui [illegible]
El mismo Antonio de Jauregui, quinientos reales

Otra

la alcavala, tres mill quinientos [illegible]
el donatibo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] a quien
de [illegible] tres mill seiscientos
precio de la alcavala [illegible] precio,
reales, Pedro Antonio [illegible] de esta villa
Pedro de [illegible] mill quinient-
la alcavala [illegible] donatibo

Otra

tos diez reales

quinientos y veynte reales
Haviendose declarado esta ultima
postura, se encendio nueva candela
apercibiendo durante ella el Rem.te
de la alcavala y donativo, y en la
Hon de prometido, a q.e dha alcavala
ofreciese tres mill y seiscientos reales
despues que passo buen rato, ofrecio esta
cantidad con el descuento del dollon
prometido el dho. Antonio de Jauregui
y el donativo los mill quinientos
y veynte reales referidos, y por
no haver havido mas posturas
se acavo de quemar naturalm.te la can
dela, y los dhos Señores Alcalde
Rem.te Regim.to hicieron remate al dho Antonio
de Jauregui por lo que importan sus
posturas, que llegan a tres mill quini
entos y setenta y quatro reales de vellon
liquidos la alcavala con el descuento
del dollon ganado, y mill quinien
tos y veynte reales de la misma mo
neda, el donativo =
Para el Rem.te de las demas provisiones
se puso y encendio la candela, apercibiendo
durante ella = y parecio Fran.co
Postura de Arrieta Clavetero vezino de la villa
y ofrecio de proveer el aceyte de balle
na a diez quartos la libra desde prim.o
de hon.o hasta el dia de S.n Ju.n Bap.ta veyn
te y quatro de junio del dho año de mill y
seiscientos y noventa y si de alli adel
lante huviere alteracion o baxa en el pre
cio, hasta fin de dic.re del mismo año
proveera al precio que ordenaren y dis
pusieren los dhos S.res Alcalde y regim.to
presentes y venideros, informandose
en los puertos de mar de la alte
racion o baxa que huviere, y no huvo

otra persona alguna q. la baxa proviss. del azeyte, y bacallao; por lo qual se asignó
el Remate de todo para el dia jueues
primero, que es de la presente, diez y ocho
del corriente, al mismo puesto a la misma
hora, siendo testigos Miguel Lopez
de Elosu, Andres de Elorriaga y Joseph de
Ercilla, vecinos de la dicha villa, y lo firmo
el dicho Alcalde, y en fee de ello yo el ss.no

[illegible] de Mojica Bildaune — Ante mi [illegible]

2.a Almoneda y Rem.te

En el Cimenterio de la Iglesia parrochial de
S. Pedro de la Villa de Bergara, dia de la Concep.on
de N.a Señora ocho del mes de diz.e de
mill y seis.s y [illegible] años, acavadas
las visperas, los Señores D. [illegible] de Mojica y Bildaune, cav.o
del orden de Santiago, Alcalde ordin.o, D.
Ju.o Antonio de Jauregui [illegible], D.
Joachin de Ydiaquez [illegible]
[illegible] D. Antonio de [illegible] de la misma orden
Mojica y Bildaune cav.o de la [illegible] Antonio de [illegible]
Regidores, y Antonio de [illegible] que hizieron
el [illegible] de la villa
mayor [illegible]
[illegible] ante mi
[illegible] pusieron en quinta almoneda y remate
[illegible] pregones [illegible] ante la
[illegible] la provis.n del azeyte de
ballena y bacallao segun
la forma contenida en la [illegible]
de dicha postura
la almoneda